

CARATULA: "R.J.P.E.C.C.S.G. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00910-F-2026 -

ac

GENERAL ROCA, 11 de junio de 2026.

Por recibido el Expediente N° RO-01798-F-2026 "R.J.P.E.C.C.S.G. S/ VIOLENCIA", acumúlase a las presentes actuaciones.

Atento lo denunciados y conforme surge del informe policial el denunciado "*no fue habido ya que el mismo se encuentra en situación de calle y no consta con un domicilio fijo*" requiérase a la comisaria correspondiente a la jurisdicción de la denunciante sito en calle M.N.5.B.J.J.G. que ante el llamado de la denunciante **proceda a la inmediata notificación de la medida ordenada en autos dirigida al Sr. <s.#.f.T.f.1.S.G..** Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente y a lo peticionado, líbrese al **ÁREA DE GÉNERO** de la provincia de Río Negro a los fines que por su intermedio proceda a la implementación del dispositivo antipánico por el plazo de 90 días (prorrogables), para la **Sra. R.J.P.E.(2.**, domicilio real calle MITRE 5255 B° J.J. Gomez de esta ciudad, número celular personal (2984- 371747). Adjúntese copia de la denuncia realizada en fecha 29/3/26 y 9/6/26. .Se deja constancia que la distancia de la medida de prohibición de acercamiento que se ha tomado es por 200 mts, y que el Sr. S.G.C. **no** se encuentra notificado de las medidas dictadas en autos en fecha 31/3/2026. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Asimismo, hágase saber a la Sra. <s.#.f.T.f.1.E.R.J. que el plazo otorgado precedentemente será prorrogable a pedido de parte por la usuaria y/o de oficio por este tribunal cuando existan causales suficientes. Not.

Hágase saber a las partes, P.E.R.J.y.S.G.C., que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo que corresponda, **deberán** hacerse patrocinar por un abogado

de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo. Natalia A. Rodríguez Gordillo . Jueza